



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01760-2021-JEE-LIE2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
CESAR IGNACIO
MAGALLANES
AYMAR
Fecha: 08/06/2021
11:47:03

EXPEDIENTE N° SEPEG.202101764
ACTA ELECTORAL N.° 051070-94L
LIMA
LIMA
EL AGUSTINO



Firmado
Digitalmente por:
LAURIE KARIM
MIREZ LA ROSA
Fecha: 08/06/2021
14:22:36

San Juan De Lurigancho, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTO: El Oficio N° 016-2021-ODPE-LIMA ESTE2-SEP20217ONPE de fecha 7 de Junio de 2021, remitido por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Este 2 (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO

Firmado
Digitalmente por:
MARIA LOURDES
GONZALES
MEDEL
Fecha: 08/06/2021
10:57:45

Primero.- Que, mediante Oficio de visto, el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, cumple con remitir las actas electorales observadas en el **Acta Electoral N° 051070-94L**, correspondiente a la **Segunda Elección Presidencial 2021**.

Segundo.- Mediante Decreto Supremo N.° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 08 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó, para el domingo 11 de abril de 2021, Elecciones Generales para elegir Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, y al no haber obtenido ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República más de la mitad de los votos válidos emitidos en primera vuelta, el día 6 de junio de 2021 se llevó a cabo la Segunda Elección Presidencial entre los candidatos que obtuvieron las más altas mayorías relativas

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ENRIQUE
NARRO ALVARO
Fecha: 08/06/2021
09:57:10

Cuarto.- Por Resolución N° 0305-2020-JNE del 05 de setiembre de 2020, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el cual resuelve la conformación de 60 Jurados Electorales Especiales para el proceso de Elecciones Generales 2021, y las respectivas sedes en las que se constituirían los Jurados Electorales Especiales correspondientes para el presente proceso electoral, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2 (en adelante JEE), cuya competencia territorial se circunscribe a los distritos de San Juan de Lurigancho y El Agustino, de la provincia y departamento de Lima.

OBSERVACIONES

- a) Tipo de error material O: Ilegibilidad en el total de ciudadanos que votaron
- b) Tipo de error material P: Ilegibilidad en la votación de una organización política.

MARCO NORMATIVO

El Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece en el artículo 12° Actas con Ilegibilidad: *para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas.*

ANALISIS Y CONCLUSION

Efectuado el cotejo entre el ejemplar del acta remitida por la ODPE (acta observada) con el ejemplar del acta del JEE, se verifica que:





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2

RESOLUCION N° 01760-2021-JEE-LIE2/JNE



Firmado Digitalmente por: CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR Fecha: 08/06/2021 11:47:04

Correspondiente al error material O:

En el acta electoral observada remitida por ODPE, la cifra del el total de ciudadanos que votaron figura de manera ilegible y en letras figura doscientos treinta y ocho.

Efectuado el cotejo con el ejemplar del acta del JEE, se verifica como total de ciudadanos que votaron es la cifra 238 y en letras doscientos treinta y ocho, en ese sentido se deberá considerar como total de ciudadano que votaron la cifra 238.

b) Correspondiente al error material P:

En el acta electoral observada remitida por ODPE, el total de votos de la organización política fuerza popular figura de manera ilegible la cifra 148

Efectuado el cotejo con el ejemplar del acta del JEE, se verifica como el total de votos de la organización política fuerza popular la cifra 148, en ese sentido se deberá considerar como total de votos de la organización política fuerza popular la cifra 148.

Firmado Digitalmente por: MARIA LOURDES GONZALES MEDEL Fecha: 08/06/2021 10:57:46

Por los fundamentos anteriormente descritos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VALIDA** el Acta Electoral N° **051070-94L**.

Artículo Segundo.- **CONSIDERAR** como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra **238**.

Artículo Tercero.- **CONSIDERAR** como total de votos de la organización política "Fuerza Popular la cifra **148**.

Firmado Digitalmente por: LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ Fecha: 08/06/2021 09:57:11

Artículo Cuarto.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR
Presidente

MARIA LOURDES GONZALES MEDEL
Segundo Miembro

LUIS ENRIQUE NARRO ALVAREZ
Tercer Miembro

LAURIE KARIM MIREZ LA ROSA
Secretaria Jurisdiccional

